



Dos reales.

SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-
NTE Y UNO.

Sumen

Valga para el Remate de 1825. y 1826.

10/12

D. Pedro Espinosa en nombre de D. ^{Don} Joaquin Urbina
en los Autos con D. ^{Don} Manuel Guzman por cantidad de
pesos y la demas deducido digo: Que desde principios
del año pasado de 323, se le comunicó traslado de una
Escarta de importancia presentada por mi parte, y ha-
biendo pasado los de la materia para responder no ha-
yendo conseguido el q. lo beneficiase; esta conducta
no es tolerable quando Guzman debe responder a
los cargos q. se le hacen y el proceso confundido
con estos entretenciones. En esta virtud =

Q. V. S. Sup. se sirva mandar q. hoy mismo se le apue-
nie al Procurador que los sacó p. q. lo escriba
en el auto, sin admitirle escusa ni pretexto alguno
no como es de Just. a costas de ^{la} ~~la~~

Pedro Espinosa

Suma y Junio 9, de 1825.

Sea apunado =

Remate

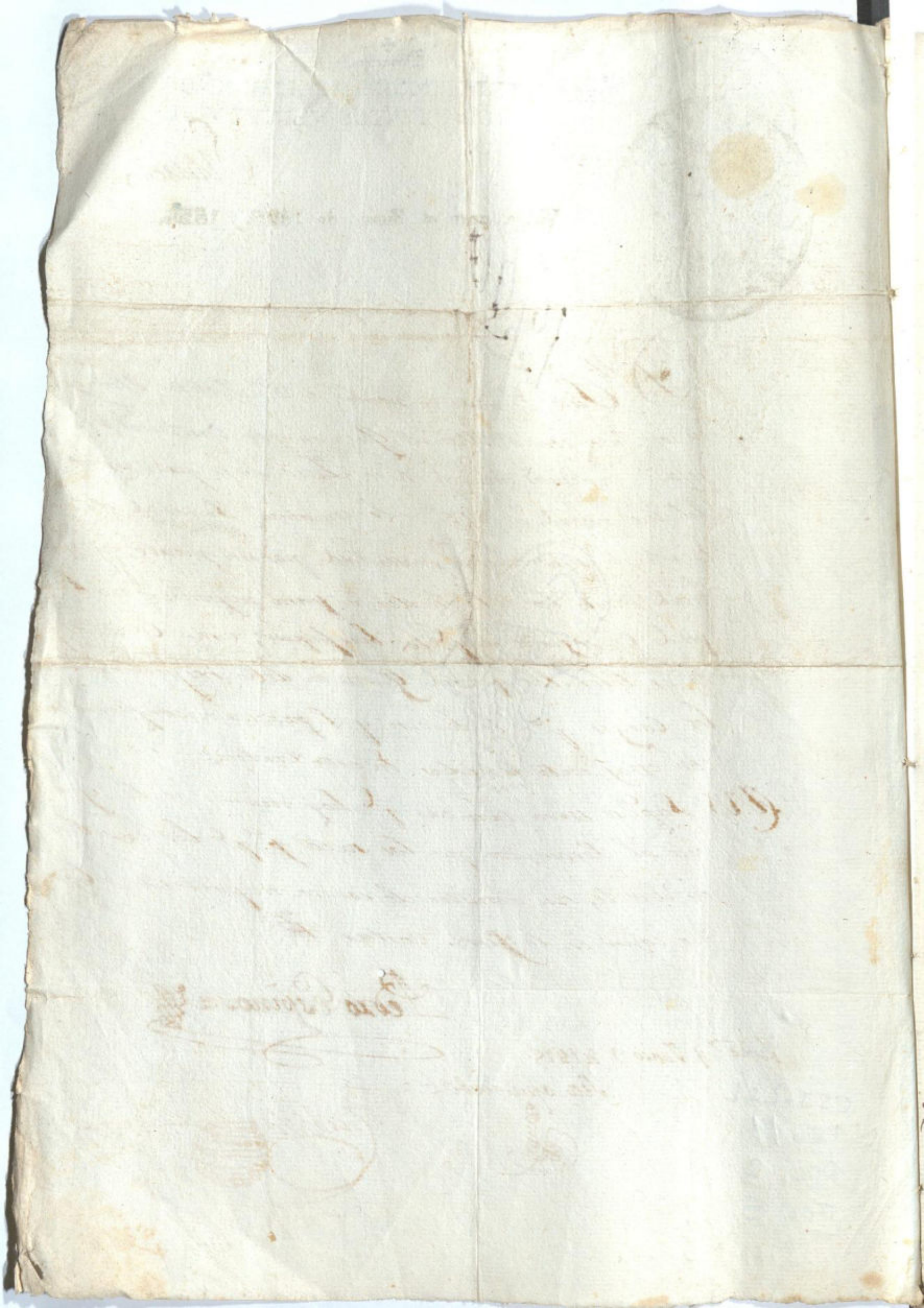
Tubilla

CSJ-CIL

LEG: 11

DOC: 2

FOL: 5





Dos reales

SELO TERCERO: DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-
INTE Y UNO.

Valga para el Ramo de 1825. y 1826.

(Dn) Manuel Guzman en autos con Dn
Politeo Vázquez por caudales de sp. y de mas
deducida digo: Que sp. a responder a un traslado
de aquel los autos y no se han podido
despachar por las actuales circunstancias
y por embarras de un abogado por tanto
A. T. Sup. reviva concediéndome quince dias de exam.
no por ser el primero que vicio en fuerza.

Por el Interesado
Man. Guzman Vazquez

Lima y Junio 24. de 1825.

Se conceden ocho =

Enbilla



Dot reales

SEILLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-
INTE Y UNO.

Vilga para el Horno de 1825 y 1826

Pedro Espinosa, en nombre de D.ⁿ Nipolito Ibáñez en los
autos con D.ⁿ Manuel Guiman por la cantidad de pesos y
lo demandado digo: Que desde principios del año pa-
sado de 825. se le comunicó traslado de un escrito
de importancia presentado p.^{ra} mi parte; y habiendo
sacado los de la materia para responder no ha podi-
do conseguir el q.^{do} lo verifique y sin embargo
de habersele concedido ocho días los quales sin cum-
plidos, con mucho exceso; esta conducta no es tole-
rable quando Guiman debe responder a los ca-
gos q.^{do} se le hacen, y el Procurar confundir con
estas enmendadas. En esta virtud

Al J. p.^{do} y J. p.^{do}, lesiva mandar q.^{do} hoy mismo
se le apremie al Procurador q.^{do} los saque para que
los exhiba en el acto, sin admitirle escusa
ni pretexto alguno, y ser el segundo apremio
como en espiciencia.

Pedro Espinosa

Lima y Ag.^{to} 20 de 1825 -
Como se pide



John C. Johnson

James M. Smith



Dos reales

SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-
INTY Y UNO.

Peri independiente para los Años
de 1824 y 1825. 4^o y 5^o

Valga para el Bismo de 1825. y 1826.

Mand. Suarez Fernandez à nro de d.^o Manuel Guzman
en autos con d.^o Polito Bañes por cantidad
de p.^o y demas deducido digo: Que p.^o responde
a un traslado saque los autos y no se han podido
despachar por embargos del Abogado de mi parte
por tanto =

M.T. pido y sup.^{to} se sirva concederme seis dias de
termino por exparte. a X

Mand. Suarez Fernandez

Lima y 10 de Mayo de 1824.

Se acuerda en conformidad

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
1924
1924



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
1924
1924

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
1924
1924



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
1924
1924



Una real.

SELLO TERCERO DOS REALES: AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-
NTE Y UNO.

Valga para el Bando de 1825.

D. Pedro Espinosa en unc. de D. Hipólito Ibáñez
en la autos con D. Manuel Guzmán p. cantidad de p.
y lo demás deducido digo: Que en el mes de Junio
del corriente año presente el primer apremio y
hasta el día no he podido conseguir se responda
al traslado pendiente, solo demoras y perjuicio,
como parece de los escritos de apremios y termi-
nos q. deviam^{te} acompañar. En esta vna pido el
cumplim^{to} del Reglamento en esta parte. Teni-
endo entendido el presente Escribano no admi-
ta recurso q. embarase la provid.^a de apre-
mio q. se ha de librar p. este Juzgado. Por-
tanto —

Al. y pid y sup. se sirva mandas como libro pedi-
do y es de Just. a g.^a —

Pedro Espinosa

Lima y Sep. 17. de 1825.

Como se pide sacundose de la parte de agua

Donde se allen

Se le pague al
Don D. Juan Suarez
Remanor con el
valor de la manda
que el Sr. Don L. Ma
y Sep. 10 de 1825
J. de la Cruz

Don Juan

Tubillas

Don Juan